

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla  
Vogal: D. Diego Capón Sánchez  
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

### ACTA NÚMERO 2324/25

En Vigo, siendo el día 14 de Marzo de 2024, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2324/24 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### 2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 19)

#### - U.B. LAVADORES VIGO - DISPESAN CAFÁ% BM PONTEDEUME

Sancionar al Club BALONMANO PONTEDEUME, con MULTA DE NOVENTA Y SEIS EUROS (96 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta CUATRO jugadores menos de lo reglamentado.

#### - GRANITOS IBÁ@RICOS CARBALLAL - LUCEROS B

Sancionar al JUGADOR/A DAVID POUSADA RIAL del equipo LUCEROS B, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración leve y reiterada a los colegiados.

### 3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 15)

#### - CALVO XIRIA - A.D. CARBALLAL

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con MULTA DE CUARENTA Y OCHO EUROS (48 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadoras menos de lo reglamentado.

### 4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 17)

#### - BM ABEGONDO-ATLANTICO NOROPLAZA - U.B. LAVADORES VIGO



A C C - 1 4 0 3 2 0 2 4 - 1 7 3 2 1 8



Sancionar al Club UNION BALONMAN LAVADORES, con MULTA DE CUARENTA Y OCHO EUROS (48 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta CUATRO jugadores menos de lo reglamentado.

**- LA SALMANTINA BALONMAN NARON - BM RIBADOSAR**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN NARON, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club CLUB BALONMAN RIBADOSAR, con MULTA DE CUARENTA Y OCHO EUROS (48 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta CUATRO jugadores menos de lo reglamentado.

**- TECFRISA RASOEIRO BM - RODESPI BM. CAÑIZA**

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, incumplimiento del artículo 24 i) del NO.RE.BA.-GA relativo a la obligatoriedad de subir la alineación previa al encuentro a través de la plataforma MiSquad.

## **5. CADETE MASCULINO (JORNADA 13)**

**- BM ABEGONDO-ATLANTICO OPEMAT - EMBUTIDOS LALINENSE**

Sancionar al Club SAN TIRSO SD, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del jueves de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas.

## **6. CADETE MASCULINO (JORNADA 14)**

**- BALONMAN CHAPELA - EMBUTIDOS LALINENSE**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

## **7. CADETE MASCULINO (JORNADA 1)**



### **- ASMUBAL MEAÑO - FUCHELA CARBALLIÑO**

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta CINCO jugadores menos de lo reglamentado.

### **- SANXENXO BALONMÁN - TALLERES LONTREIRA LUCEROS**

Sancionar al Club LUCEROS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

Sancionar al Club SANXENXO BALONMAN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

## **8. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 13)**

### **- BM ABEGONDO NOROPLAZA - LIBRERIA DALVI LALIN**

Sancionar al Club SAN TIRSO SD, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del jueves de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en sanción

## **9. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 14)**

### **- BM LINEA21 TRANSGALO - IBERCONSA BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, en incumplimiento del artículo 24 i) del NOREBAGA relativo a la obligatoriedad de subir la alineación previa al encuentro a través de la plataforma MiSquad.

## **10. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 1)**

### **- RAFONCA ASMUBAL MEAÑO - BM CULLEREDO OPTICA GALLAECIA**



Sancionar al Club CLUBE DEPORTIVO BALONMAN CULLEREDO, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

**- CISNE COLEGIO LOS SAUCES B - GARAYSA XIRIA C**

Sancionar al Club ESCOLAS DE BALONMAN XIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

**- COLEGIO LICEO LA PAZ - CLUB BALONMÃ•N MIÃ‘O**

Sancionar al Club AGRUPACION DEPORTIVA LICEO, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

## **11. OTRAS SANCIONES**

**- CLUB "CLUB POLIDEPORTIVO LUCENSE"**

Sancionar al CLUB "CLUB POLIDEPORTIVO LUCENSE", con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los incidentes del público, insultando y vejando de manera reiterada a los colegiados del encuentro. Si bien buena parte de los responsables de estos hechos serían miembros del equipo de 2ª autonómica del C.P LUCENSE, y por tanto estarían sujetos a disciplina deportiva, no han podido ser identificados, por lo que procede calificarlos como público/aficionados del C.P. LUCENSE..

## **12. OTROS ACUERDOS**

ENCUENTRO SEIS DO NADAL -SAR- LIGA PRATA CADETE FEM. GRUPO B. XORNADA 15. Á vista do contido do anexo procede sancionar a D. GUILLERMO MARTIN SANCHEZ ALVAREZ, na súa calidade de PRESIDENTE/DIRECTIVO do Clube Seis do Nadal, con multa de CINCUENTA EUROS (50 euros) como autor dunha infracción leve do art. 65 do RRDG pola súa desconsideración e falta de respecto cos colexiados do encontro, tanto durante a celebración deste, coma tras rematar o mesmo.

- **EQUIPO "FUCHELA CARBALLIÃfÂ‘O" PERTENECIENTE AL CLUB "ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO"**

Ante o impago das obrigas e sancións económicas impostas polo Comité de Competición nesta temporada 2023/24 ao equipo Cadete Masculino, e tendo sido requerido formalmente para o pago, manifestando ademais a súa negativa a pagar as citadas cantidades,



procede aplicar o disposto no art. 52 e 48 c) do RRDG e DESCUALIFICAR DA COMPETICIÓN DE LIGA PRATA GRUPO 3 (SEGUNDA FASE) AO EQUIPO CADETE MASCULINO DA ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO

De existir na temporada 24//25 unha categoría inferior á Liga Prata, deberá ser inscrito na citada categoría

- **EQUIPO "MANXARES CARBALLIÑO" PERTENCIENTE AL CLUB "ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO"**

Ante o impago das obrigas e sancións económicas impostas polo Comité de Competición nesta temporada 2023/24 ao

equipo Cadete Feminino, e tendo sido requerido formalmente para o pago, manifestando ademais a súa negativa a pagar as citadas cantidades,

procede aplicar o disposto no art. 52 e 48 c) do RRDG e DESCUALIFICAR DA COMPETICIÓN DE LIGA PRATA GRUPO C AO EQUIPO CADETE FEMININO DA ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO

De existir na temporada 24//25 unha categoría inferior á Liga Prata, deberá ser inscrito na citada categoría

- **CLUB "OAR CIUDAD 1952"**

#### **DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FGBM**

Se notifica al club OAR CIUDAD 1952 que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FGBM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDG:

OAR CIUDAD 1952:

- Sanciones: 250€

TOTAL DEUDA: 250€

- **CLUB "CLUBE DEPORTIVO BALONMAN CULLEREDO"**

#### **DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FGBM**

Se notifica al club CLUBE DEPORTIVO BALONMAN CULLEREDO que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FGBM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDG:

CLUBE DEPORTIVO BALONMAN CULLEREDO:



- Arbitrajes: 264,00€
- Sanciones: 72,00€

Ya notificado en el anterior acta del Comité de Competición:

- Arbitrajes: 396,00€
- Sanciones: 12,00€

TOTAL DEUDA: 744,00€

• **CLUB "BALONMANO PONTEDEUME"**

**DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FGBM**

Se notifica al club BALONMANO PONTEDEUME que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FGBM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDG:

BALONMANO PONTEDEUME:

- Sanciones: 24,00€

Ya notificado en el anterior acta del Comité de Competición:

- Arbitrajes: 340,00€
- Sanciones: 378,00€
- Otros: 797,92€

TOTAL DEUDA: 1539,92€

• **CLUB "ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL"**

**DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FGBM**

Se notifica al club ASOCIACIÓN DEPORTIVA CARBALLAL que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FGBM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDG:





#### ASOCIACIÓN DEPORTIVA CARBALLAL:

- Arbitrajes: 151,96€
- Tasas: 30,00€

Ya notificado en el anterior acta del Comité de Competición:

- Arbitrajes: 719,22€

TOTAL DEUDA: 901,18€

### **13. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..

### **14. RECURSOS**

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del  
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del  
Comité Territorial de Competición*

*Ismael González Solla*

*Alberto Prieto Álvarez*





FEDERACIÓN GALEGA de BALONMAN  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN  
c/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3  
Tel: 986410618

E-mail: [cte.competicion@fgbalonman.com](mailto:cte.competicion@fgbalonman.com) – Página web: [www.fgbalonman.com](http://www.fgbalonman.com)



A C C - 1 4 0 3 2 0 2 4 - 1 7 3 2 1 9